

DECRETO N°

416

TEMUCO

11 FEB. 2021

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de Agosto de 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Salud en cuanto a levantar la cuarentena en la Comuna de Temuco.

2.- Decreto General Municipal N° 180 del 22 de Enero del 2021.

DECRETO:

1.- **DECRETASE LA REACTIVACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES ESTACIONADOS DE LA COMUNA DE TEMUCO, a partir del día 12 DE Febrero del año 2021.**

2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá de la misma manera a reactivar los permisos desde el 01 de Marzo del 2021. **Como así mismo dejara sin efecto el cobro del mes de Febrero de este año, por no existir actividad económica.** Los comerciantes de los rubros temporales como Humitas y Mote con Huesillos funcionaran en forma normal.

3.- Los inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza N° 003 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JAIMÉ SALINAS MANSILLA
ALCALDE

SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JMU/RRM/RGO.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Patentes Comerciales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

